Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Junta de Andalucía Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas del tercer sector, para el desarrollo de proyectos de carácter integral que favorezcan la inclusión socioeducativa de jóvenes gitanos y gitanas en el ámbito de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cofinanciadas por el fondo social europeo plus, y se efectúa su convocatoria para el año 2026

La Constitución Española en su artículo 9.2. establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en el artículo 9.2 asigna a la Comunidad Autónoma la función de garantizar el pleno respeto a las minorías que residan en su territorio, disponiendo en su artículo 10.1 que *"La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias."*

Más adelante, en el artículo 10.3, apartados 14.º y 21.º, recoge que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, en defensa del interés general, con los siguientes objetivos básicos, entre otros: La cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, y la promoción de las condiciones necesarias para la plena integración de las minorías, en especial, de la comunidad gitana.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública; la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación, entre otras. Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene, según establece el artículo 84, la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 1/65

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 5 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen, entre otros, el objetivo esencial de garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

En su artículo 24, respecto a la naturaleza del Sistema Público de Servicios Sociales, señala que el mismo se configura por la acción cooperativa entre la ciudadanía, los agentes económicos y sociales y las instituciones.

Más adelante, en su artículo 99, dispone que las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Y por último, en su artículo 112, regula el fomento de la iniciativa social, permitiendo a la Administración de la Junta de Andalucía otorgar subvenciones y otras ayudas públicas, conforme a la normativa vigente, a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de actividades de servicios sociales siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de las entidades y quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

El Marco estratégico de la Unión Europea para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos, aprobado por la Comisión en octubre de 2020, establece una estrategia integral basada en tres pilares: la igualdad real y efectiva, la inclusión socioeconómica, y la participación de la población gitana. Con ello, se busca garantizar que todas las personas gitanas tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades y potencialidades para involucrarse en la vida política, social, económica y cultural.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Marco estratégico de la Unión Europea, en 2021 se aprobó la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano (2021-2030). Este instrumento de planificación, contempla entre las actuaciones que podrán ser impulsadas desde las comunidades autónomas en sus respectivos territorios, la consolidación y puesta en marcha de programas plurianuales para la promoción del éxito académico del alumnado gitano en Educación Secundaria y la transición a la formación profesional y estudios universitarios.

A nivel autonómico, una vez finalizado y evaluado el Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía para el período 2017-2020, con el propósito de avanzar en las políticas llevadas a cabo con la comunidad gitana en los últimos años y alinearlas con las estrategias europea y estatal, el 16 de mayo de 2023, se adoptó el acuerdo de formulación del II Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En él, se reconoce como condición previa para alcanzar la igualdad efectiva, la inclusión socioeconómica y la participación de la población gitana; la necesidad de avanzar significativamente en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 2/65

éxito educativo de la juventud gitana, tanto en las fases obligatoria como no obligatoria y universitaria, con especial incidencia en las jóvenes gitanas. Recogiendo al mismo tiempo, retos en otros ámbitos, que por su estrecha interrelación con el anterior, se pretenden abordar mediante las actuaciones intersectoriales que habrán de contemplar los programas a subvencionar. Estos son, la igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres, reducción de las desigualdades en salud, mejor acceso al mercado laboral, vivienda y servicios sociales, puesta en valor de la cultura gitana, fomento de la participación social de la comunidad gitana y prevención de conductas antigitanas y delitos de odio.

Para afrontar estos desafíos, el programa FSE+ para Andalucía 2021-2027 contempla un objetivo político “OP 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, en cuya Prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, se incluye el objetivo específico "ESO4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos", dentro del cual se contempla como operación estratégica el “Programa socioeducativo dirigido a jóvenes gitanos".

El FSE+ brinda así la oportunidad financiera para llevar a cabo un programa dirigido a favorecer el mantenimiento y éxito del alumnado gitano en el sistema educativo, especialmente en la educación secundaria, tanto obligatoria como postobligatoria, con especial incidencia en las jóvenes gitanas, previniendo el fracaso y el abandono escolar prematuro y abordando los factores de género que coadyuvan en la desescolarización prematura de las alumnas gitanas. Las medidas de carácter socioeducativo se implementarán con actuaciones integrales complementarias en el ámbito familiar y en la comunidad que contribuyan en la creación de las condiciones socioeconómicas favorables y faciliten el mantenimiento de la escolarización del alumnado gitano, la finalización de los estudios y un mejor aprovechamiento de los programas educativos, acciones de acompañamiento hacia la inserción laboral, la mejora de las condiciones de salud, la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y dotación de recursos ante conductas antigitanas.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente Orden, debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia se limitan a los ejercicios 2026 a 2029, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal Supremo distingue entre aquellas bases reguladoras que participan de la naturaleza de norma jurídica, disposición general, de las que no tienen este carácter, estableciendo esa diferencia precisamente en que la convocatoria sea única o no. En este sentido resulta ilustrativa de esta doctrina jurisprudencial la Sentencia de 30 de noviembre de 2017: «Que unas bases reguladoras de una concesión de subvenciones sean una disposición general o un simple acto administrativo singular, aunque plúrimo, dependerá de su contenido, es decir, de si tales bases tienen una validez para sucesivas convocatorias y se incorporan al ordenamiento jurídico para un determinado período de tiempo o de forma indefinida o si, por el contrario, son unas bases exclusivas para una sola convocatoria y solo válidas para su aplicación única pero plúrima en

Es copia auténtica de documento electrónico

dicha ocasión. Precisión esta que no contradice la jurisprudencia de este Tribunal que se cita por la Sala de instancia y que se pronuncia sobre el supuesto habitual de convocatorias y bases para una aplicación singular y que habría que considerar actos singulares de aplicación plúrima.

Así mismo, resulta irrelevante para la naturaleza singular o general de unas bases la forma de orden ministerial (o autonómica en su caso), puesto que dicha forma deriva del órgano que adopta la decisión y es común tanto para disposiciones generales como para actos administrativos, como expresamente establece para la Administración Estado el artículo 24 de la Ley del Gobierno (Ley 50/1997, de 27 de noviembre)».

La presente Orden desarrolla estas subvenciones comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recurso públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, es conveniente resaltar que en la ejecución de los Fondos europeos se garantizará en todas las fases del procedimiento el respeto a los principios horizontales definidos para el período 2021-2027: la igualdad de género; la igualdad de oportunidades y no discriminación; la accesibilidad (el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el resto de la población); y el cambio climático (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente). En este sentido, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 (Reglamento de Disposiciones Comunes), se deberán observar las obligaciones que impone la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad; y respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el Decreto 196/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, aprobar las bases reguladoras de estas subvenciones de acuerdo con el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas bases reguladoras se han elaborado conforme a las bases reguladoras tipo y formularios tipo aprobados mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Es copia auténtica de documento electrónico

En este orden de cosas, en la elaboración de estas bases también se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Así mismo, en su redacción se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de ese mismo texto normativo.

Se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria no incrementen el importe de la subvención concedida y que no se apliquen a la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se establece la obligatoriedad para las entidades solicitantes de relacionarse con la administración utilizando solo medios electrónicos.

En aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden y de las entidades a las que se destinan, se excepciona a las entidades solicitantes de la obligación, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones. Asimismo, además de las anteriores, y en aplicación del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 29.1.a) y b) y 29.3 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, se las exceptúa también de la obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la forma de pago, se prevé la posibilidad de abonar el 100% del importe anual concedido de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para los programas de interés general en el artículo 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Junta de la Andalucía.

En general no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

La presente Línea de subvención formará parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para el periodo 2026-2028, actualmente en elaboración.

Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 5/65

con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 196/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas del tercer sector, para el desarrollo de proyectos de carácter integral que favorezcan la inclusión socioeducativa de jóvenes gitanos y gitanas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa su convocatoria. Estas bases incluyen:

- Un texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.
- Un cuadro resumen de la línea de subvención, que se inserta a continuación.
- Anexo A. Número de personas participantes por provincia.
- Anexo B. Toma de conocimiento de las personas trabajadoras de la cofinanciación del Fondo Social Europeo +.
- Anexo C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Anexo I. Formulario de solicitud.
- Anexo II. Formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

2. La información asociada al procedimiento de concesión de estas subvenciones está disponible en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, con el código de procedimiento [RPS núm. 26056]:
https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/26056.html

Segundo. Convocatoria de las subvenciones.

1. Se convocan subvenciones destinadas a entidades privadas del tercer sector en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de carácter integral que favorezcan la inclusión socioeducativa de jóvenes gitanos y gitanas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Es copia auténtica de documento electrónico

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán objeto de cofinanciación al 85% por el FSE+ en el marco del «Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027».

3. La cuantía total máxima para la presente convocatoria es de 10.000.000,00 euros con cargo a los créditos de la partida presupuestaria y anualidades siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	TOTAL
1800160000 G/31G/48000/00 D442JAF4B1	4.000.000,00	4.000.000,00	2.000.000,00	10.000.000,00

La distribución de la cuantía total máxima entre los ámbitos territoriales provinciales de competitividad es la siguiente:

Ámbito territorial de competitividad	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	TOTAL
ALMERÍA	680.000,00	680.000,00	340.000,00	1.700.000,00 €
CÁDIZ	320.000,00	320.000,00	160.000,00	800.000,00 €
CÓRDOBA	280.000,00	280.000,00	140.000,00	700.000,00 €
GRANADA	920.000,00	920.000,00	460.000,00	2.300.000,00 €
HUELVA	160.000,00	160.000,00	80.000,00	400.000,00 €
JAÉN	280.000,00	280.000,00	140.000,00	700.000,00 €
MÁLAGA	520.000,00	520.000,00	260.000,00	1.300.000,00 €
SEVILLA	840.000,00	840.000,00	420.000,00	2.100.000,00 €
TOTAL	4.000.000,00	4.000.000,00	2.000.000,00	10.000.000,00 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía,aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (TRLGHP).

4. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades descritas en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y las indicadas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

5. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos por parte de todas las personas y entidades solicitantes que estén obligadas a ello conforme el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse, ajustándose al modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta orden, el cual junto con el Anexo II, que contiene el formulario de alegaciones, aceptación

Es copia auténtica de documento electrónico

y presentación de documentos, estarán disponibles en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Catálogo de Procedimiento y Servicios.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente y se presentarán exclusivamente de forma telemática a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios disponible en:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26056.html

https://veaja.cloud.juntadeandalucia.es/inicio/procedimiento-detalle/CISJUFI_26056

7. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

9. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html

Tercero. Tramitación de urgencia.

Dada la urgente necesidad de activar el *"Programa socioeducativo dirigido a jóvenes gitanos"* previsto en el programa FSE+ para Andalucía 2021-2027, existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación al presente procedimiento de subvenciones la tramitación de urgencia. Así pues, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones reguladas al amparo de la presente orden, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cuarto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinto. Eficacia de la convocatoria.

La eficacia de la convocatoria y el plazo de solicitud comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla.- MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 9/65

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones para el desarrollo de proyectos de carácter integral que favorezcan la inclusión socioeducativa de jóvenes gitanos y gitanas, con cargo al Fondo Social Europeo Plus.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en este cuadro resumen la realización de proyectos de carácter integral que promuevan el mantenimiento y éxito del alumnado gitano en el sistema educativo, especialmente en la educación secundaria, tanto obligatoria como postobligatoria, con especial incidencia en las jóvenes gitanas, previniendo el fracaso y el abandono escolar prematuro.

Los proyectos implementarán actuaciones en el ámbito familiar y en la comunidad que coadyuven en la creación de las condiciones socioeconómicas favorables que, junto al objetivo de facilitar el mantenimiento de la escolarización del alumnado gitano, la finalización de los estudios secundarios tanto obligatorios como no obligatorios y un mejor aprovechamiento de los programas educativos, desarrollen acciones complementarias en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, servicios sociales, igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género, promoción de la igualdad de trato y no discriminación, prevención de conductas antigitanas y dotación de recursos ante las mismas.

La población diana estará constituida por jóvenes gitanas y gitanos que cursen de 5º de primaria a 4º de ESO, con la posibilidad de incluir a alumnado de hasta dos cursos anteriores o posteriores cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que conste en el expediente una valoración favorable por parte de las personas tutoras o equipo técnico del centro educativo que recomiende su inclusión.

La inclusión de alumnado de hasta dos cursos anteriores solo procederá cuando concurra, al menos, una de las siguientes circunstancias objetivas, que deberán constar en el informe de valoración favorable de la persona tutora o del equipo técnico del centro educativo: a) situación de absentismo escolar, conforme a los protocolos de absentismo vigentes en el ámbito educativo; b) desfase curricular de, al menos, un curso respecto al que corresponda por edad; c) riesgo de abandono escolar en la transición entre etapas educativas (de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria, o de esta a las enseñanzas postobligatorias); d) haber sido participante en el curso anterior, cuando la continuidad del itinerario resulte necesaria para consolidar los objetivos alcanzados.

La selección de las personas participantes se coordinará con los centros educativos de cada provincia, entre el alumnado que presente necesidades de atención socioeducativa. La intervención tendrá carácter adicional y diferenciado respecto a los recursos y programas existentes de la Consejería de Educación.

La intervención, que partirá de un diagnóstico previo, habrá de planificarse en itinerarios personalizados de inclusión socioeducativa, que deberán contemplar actuaciones de orientación, acompañamiento, formación y/o mediación, dirigidas tanto a la persona participante como a su familia, centro educativo o entorno comunitario.

Las actuaciones deberán contribuir al logro de los objetivos propuestos en los itinerarios personalizados de inclusión socioeducativa y responder a las necesidades específicas de cada participante.

Es copia auténtica de documento electrónico

Los itinerarios habrán de ser consensuados con las personas participantes y sus familias, y se diseñarán de acuerdo con un diagnóstico previo y participado de cada caso. Para su elaboración será necesaria la coordinación con las personas tutoras del centro educativo, y con los profesionales que desde el ámbito educativo, de la salud o los servicios sociales, estén interviniendo con el menor o su entorno, procurando, desde un trabajo en red, dar coherencia y continuidad a la intervención, aprovechando sinergias y evitando duplicidades. Los itinerarios podrán extenderse hasta alcanzar los objetivos marcados en cada curso.

El número de personas participantes que se incluyan en un proyecto deberá alcanzar al menos el asignado a cada provincia, tal como se recoge en el Anexo A.

La participación y la asistencia a las actuaciones se acreditarán mediante los siguientes medios: a) hojas de firmas por sesión, con indicación de fecha, duración, tipo de actuación y profesionales que las realiza, firmadas por dichos profesionales (en las actuaciones con familias, también por el padre, madre o representante legal asistente); b) el registro cronológico de actuaciones previsto en la obligación VIII del apartado 23.b).3º, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de cumplimentar el Registro de Personas Particpantes, conforme al apartado 23.b).3º (VIII).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Los proyectos que concurran a la convocatoria deberán contemplar al menos las siguientes actuaciones en el ámbito educativo:

- Sesiones de orientación de carácter educativo individuales, con el alumnado, en coordinación con el profesorado de los centros educativos.
- Acciones de orientación a nivel grupal dirigidas a los jóvenes gitanos y gitanas, a sus familias, al resto del alumnado o del profesorado, con alguno de los siguientes objetivos:
  - Reducir el absentismo y el abandono escolar temprano y apoyar el retorno educativo.
  - Mejorar el rendimiento escolar y el éxito académico.
  - Fomentar competencias de organización, planificación y técnicas de estudio.
  - Estimular el gusto por aprender y por el trabajo bien hecho. Concienciar sobre el valor de la educación y ampliar las expectativas de futuro en relación con la formación.
  - Facilitar el uso creativo, saludable y constructivo del ocio y tiempo libre.
  - Desarrollar las destrezas digitales del alumnado y sus familias.
  - Visibilizar referentes y modelos positivos para la comunidad gitana.
  - Desarrollar habilidades sociales que mejoren la inclusión en el medio escolar y social.
  - Mediar entre el alumnado y sus familias y la comunidad educativa de los centros donde se encuentren escolarizados.
  - Fomentar la parentalidad positiva.
  - Favorecer la autonomía y desarrollo personal de quienes compongan la unidad familiar, trabajando con una perspectiva de género y especial incidencia en las mujeres.
  - Mejorar la comunicación, los vínculos y la cohesión familiar
  - Facilitar la organización y planificación familiar.

Además, los proyectos implementarán medidas integrales complementarias en los siguientes ámbitos:

Es copia auténtica de documento electrónico

A. Ámbito de salud:

- Actuaciones que mejoren el estado de salud de la población gitana beneficiaria y reduzcan las desigualdades del alumnado y de sus familias. Entre ellas, podrán desarrollarse las siguientes:

Actividades de educación para la salud orientadas hacia una alimentación sana, promoción de hábitos de vida saludables, prevención de la obesidad infantil, seguimiento de los programas de vacunación, mejora de la salud sexual y reproductiva, potenciación de factores de protección y reducción de factores de riesgo en relación a las drogodependencias y otras conductas adictivas, y en general, acompañamiento y sensibilización de la familia hacia una una salud preventiva y un adecuado uso de los distintos dispositivos de salud tanto en la atención primaria como especializada.

B. Ámbito de vivienda:

- Actuaciones de orientación, acompañamiento y seguimiento, con el objetivo de mejorar la calidad del alojamiento de la población gitana.
- Orientación para el acceso de jóvenes a vivienda en alquiler.
- Orientación y acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria, especialmente mujeres que conformen unidades familiares monoparentales, a las distintas tipologías ayudas previstas para el acceso y pago del alquiler de la vivienda habitual a personas especialmente vulnerables.

C. Ámbito de servicios sociales:

- Información, orientación y acompañamiento para facilitar el acceso de la población gitana a los recursos, bienes y servicios sociales.
- Información, orientación y acompañamiento para facilitar que queden atendidas las necesidades básicas y de suministros.

D. Ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres y violencia de género:

- Actuaciones que fomenten la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Acciones de detección, sensibilización y prevención de situaciones de violencia de género en las familias atendidas o en su entorno.

E. Ámbito de igualdad de trato y lucha contra el antigitanismo:

- Acciones que contribuyan a dignificar la imagen social y mediática de la comunidad gitana, y promuevan su participación social y pública, con especial incidencia de la mujer gitana.
- Prevención, detección y abordaje de situaciones de antigitanismo, especialmente en el ámbito escolar.

Únicamente serán subvencionables las actuaciones que se integren en el itinerario personalizado de cada persona participante. Cada actuación deberá quedar documentada en el registro cronológico de actuaciones, con indicación de fecha, duración, modalidad (individual o grupal), ámbito, profesional que la realiza y personas asistentes, y su realización se acreditará conforme a lo previsto en el apartado 1.

Las actuaciones subvencionables deberán ser complementarias a las que se prestan exclusivamente en el ámbito escolar, de tal forma que contribuyan a la inclusión socioeducativa de los jóvenes gitanos y gitanas desde una perspectiva integral, haciendo especial hincapié en el entorno comunitario en el que se desarrolla la población destinataria.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
☐ Sí.
☒ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
☐ No.
☒ Sí. Una por provincia.
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una solicitud por provincia.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☒ La provincia.
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FSE, en lo que respecta a la definición de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de

Es copia auténtica de documento electrónico

Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA» núm. 247, de 18/12/2007).
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. (BOJA núm. 34, de 16 de febrero de 2024)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 01/12/2012).
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. (BOE» núm. 38, de 13 de febrero de 2024)
- La legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en este cuadro resumen.

Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo Plus se ajustarán al Programa FSE+ 2021-2027, y a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la acción social.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas.

Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de los dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

b) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía conforme a la normativa vigente.

d) Contar con una experiencia mínima de tres años en el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativo orientados a la inclusión de la población gitana, financiados por las Administraciones públicas. Esta experiencia se acreditará mediante declaración responsable incluida en el Anexo I de solicitud, en la que se identificarán las resoluciones de concesión de subvenciones, convenios, contratos u otros instrumentos administrativos formalizados por cualquiera de las Administraciones públicas que acrediten la participación de la entidad en dichos proyectos.

e) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus Estatutos para la realización de las actuaciones consideradas financiables, conforme a las presentes bases reguladoras.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☒ No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:
☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado.

Es copia auténtica de documento electrónico

☒ Cuantía máxima de la subvención: por ámbito de competitividad

ÁMBITO DE CONCURRENCIA	CUANTÍA MÁXIMA
ALMERÍA	1.700.000,00 €
CÁDIZ	800.000,00 €
CÓRDOBA	700.000,00 €
GRANADA	2.300.000,00 €
HUELVA	400.000,00 €
JAÉN	700.000,00 €
MÁLAGA	1.300.000,00 €
SEVILLA	2.100.000,00 €
TOTAL	10.000.000,00 €

☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto.
☐ Otra forma.

5.b) Posibilidad de prorrateo:
☒ No.
☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los Reglamentos UE) n.º 2021/1060 y n.º 2021/1057, en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el periodo de programación 2021-2027, y subsidiariamente por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán gastos subvencionables los incurridos directamente y exclusivamente relacionados con la ejecución de actuaciones que formen parte de la actividad subvencionada y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto.

En particular, se subvencionarán los siguientes conceptos de gasto:

Gastos directos:

Tendrán esta consideración aquellos costes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que, por lo tanto, se refieran de forma inequívoca e identificable a ella, en particular los siguientes:

a) Gastos directos de personal.

a.1. Las retribuciones brutas pactadas con la entidad u organización beneficiaria o las establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y las horas extraordinarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía vigente.

a.2. La indemnización por finalización del servicio prestado regulada en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre que el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

a.3. La Seguridad Social a cargo de la entidad. Respecto a las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora, quedan cubiertos al subvencionarse el importe devengado de las retribuciones según lo expuesto en los apartados anteriores.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de dicha cotización.

a.4. Requisitos del personal.
Serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto, así como de las competencias y experiencia profesional inherentes al perfil desempeñado.

A estos efectos, el personal imputado deberá contar con la cualificación adecuada a las funciones desarrolladas, debiendo existir correspondencia entre el perfil profesional, las funciones desempeñadas y los costes imputados al proyecto.

Se considerarán perfiles profesionales adecuados para la ejecución de las actuaciones los siguientes:

- Trabajador/a social.
- Psicólogo/a.
- Educador/a social.
- Pedagogo/a o psicopedagogo/a.
- Orientador/a.
- Personal técnico de inclusión social.
- Docente (maestro/a, profesor/a u otras figuras equivalentes).
- Técnico/a de formación.
- Sociólogo/a.
- Técnico/a de dinamización.
- Animador/a sociocultural.
- Mediador/a social o intercultural.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria proponga la incorporación de algún perfil profesional no incluido en la relación anterior, deberá justificar en el anexo de solicitud las funciones a desarrollar por dicho perfil, así como la necesidad de su incorporación para la adecuada ejecución técnica del proyecto.

En ningún caso podrán imputarse como gastos subvencionables los correspondientes a categorías

Es copia auténtica de documento electrónico

administrativas, de ordenanza, servicios generales o de soporte técnico, ni los costes del personal directivo o de gerencia, de contabilidad o gestión económico-administrativa, salvo la persona que ejerza la coordinación técnica del proyecto conforme al punto 5.º, ni los de las personas miembros de sus órganos de gobierno. Los costes de personal elegibles se limitarán exclusivamente a aquellas categorías profesionales destinadas de forma directa y demostrable a la ejecución y desarrollo de las actuaciones socioeducativas objeto del programa.

2.º El personal encargado de la ejecución de los proyectos podrá estar integrado por personal propio de la entidad, ya incorporado a su estructura organizativa con carácter previo, así como por personal contratado específicamente para la ejecución de los proyectos.

3.º Las contrataciones que se realicen con posterioridad a la publicación de las bases reguladoras no podrán recaer en personas que mantengan una relación de parentesco hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad, con quienes ostenten la titularidad o la representación legal de la entidad. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta limitación, será necesaria la cumplimentación del Anexo C, relativo a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

4.º Las entidades beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas trabajadoras participantes han tenido conocimiento de que las actuaciones a desempeñar han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo Plus, mediante la cumplimentación del Anexo B.

5.º La entidad beneficiaria deberá identificar al menos a una persona con funciones de coordinación del proyecto, debiendo constar dicha circunstancia de forma expresa en el contrato de trabajo o, en su defecto, en la memoria justificativa del proyecto.

6.º Si durante el desarrollo del programa la entidad beneficiaria entendiera necesaria la modificación de un perfil profesional distinto al consignado en el Anexo I. Solicitud, esta habrá de tener en cuenta que el nuevo perfil profesional deberá pertenecer al mismo grupo profesional que el consignado inicialmente, a fin de que no suponga variación en el presupuesto aprobado que motivó la resolución de concesión y deberá estar alineado y en consonancia con las actuaciones desarrolladas en el proyecto. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar motivadamente el cambio de perfil al órgano concedente de la subvención con carácter inmediato a la sustitución del perfil indicado inicialmente. La sustitución de un perfil profesional perteneciente a un grupo profesional distinto al consignado en el anexo de solicitud, o que no se encuentre en consonancia con las actuaciones desarrolladas en el proyecto implicará el reintegro total del coste subvencionado de dicho perfil. Asimismo, procederá el reintegro proporcionalmente a los periodos vacantes no cubiertos.

b) Otros costes de la operación: Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos gastos que, no pudiendo vincularse de forma directa a una actividad concreta del proyecto, resulten necesarios para su adecuada ejecución.

A estos efectos, se establece en la convocatoria la financiación de los costes indirectos mediante la aplicación de un tipo fijo del 10 por ciento sobre los costes directos de personal subvencionables. En relación con los costes indirectos, la entidad beneficiaria no estará obligada a presentar ante el órgano gestor la documentación justificativa individualizada de dichos gastos salvo que éste lo requiera expresamente. No obstante, deberá elaborar una relación clasificada de los mismos y conservar los correspondientes documentos acreditativos de la correcta aplicación de los fondos recibidos, incluidos los soportes electrónicos, durante el periodo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, que será de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el

Es copia auténtica de documento electrónico

último pago al beneficiario.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderán comprendidos dentro de los costes indirectos, en la medida en que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria, incluyendo, entre otros:

- Los gastos de suministros, tales como electricidad, gas o agua.

- Los gastos de comunicaciones, incluyendo telefonía, internet, servicios postales y otros de naturaleza análoga.

- Las dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la entidad vinculado al proyecto, siempre que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución de las actuaciones subvencionadas o con la participación en actividades formativas, encuentros o jornadas, dentro de los límites establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.

- Los gastos de material de oficina, material informático fungible y reprografía.

- Los gastos de material necesario para el desarrollo de talleres.

- Los gastos de información y publicidad destinados a la difusión de las actuaciones del proyecto, cuando tengan por finalidad la captación de personas participantes.

- Los gastos de limpieza, seguridad y vigilancia.

- Los gastos de arrendamiento de bienes muebles y de los espacios utilizados para la ejecución del proyecto.

- Otros gastos generales de funcionamiento, tales como los derivados de la gestión y administración –con exclusión de los costes de personal con funciones administrativas–, mantenimiento, seguros de responsabilidad civil y los asociados a la justificación de la subvención, estos últimos con el límite del cinco por ciento del importe concedido.

No serán subvencionables, sin perjuicio de la subvencionalidad por otros conceptos, como costes de personal, los siguientes:

a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

b) Las prestaciones en especie y demás percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el punto 1. a) 2. del presente apartado.

c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de participantes en operaciones del Fondo Social Europeo Plus.

d) Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

Es copia auténtica de documento electrónico

e) En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

f) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.

g) Los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Con carácter general, la certificación de los gastos elegibles se realizará conforme a lo previsto en el artículo 53.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060. Para ello, se empleará una combinación de modalidades que incluirá, por un lado, un coste unitario para los gastos directos de personal y, por otro, la aplicación de un tipo fijo para la financiación de los costes indirectos, según lo establecido en los artículos 53.1.b) y 53.1.d) del citado reglamento.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
☒ No.
☐ Sí.

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
☐ No serán subvencionables costes indirectos.
☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se establece en la convocatoria un porcentaje fijo de costes indirectos del 10%, aplicable a los costes directos de personal subvencionables. La delimitación de los conceptos considerados como costes indirectos, así como las obligaciones documentales exigibles a las entidades beneficiarias, son las previstas en el apartado 5.c).1.º1.b) del cuadro resumen.

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Los gastos subvencionables estarán comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto. Al ser este plurianual, los gastos deberán imputarse a la anualidad que le corresponda, según el presupuesto aceptado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la

Es copia auténtica de documento electrónico

finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones:

1. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Con carácter general, las ayudas que se reciban al amparo del presente cuadro resumen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el importe de la actuación incentivada con excepción de los fondos provenientes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia con los que no son compatibles. En este caso, procederá el reintegro del exceso entre el importe de las otras ayudas y la concedida al amparo de esta orden y la exigencia del interés de demora correspondiente, debiendo quedar evidencia de todo ello en el expediente de su comprobación para su verificación posterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

3. Las entidades beneficiarias, que tengan concedidas ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad quedan obligadas a:

- Garantizar la identificación diferenciada de las personas destinatarias atendidas, de modo que una misma persona no pueda ser imputada simultáneamente, por las mismas actuaciones, a fondos de distintas procedencias.
- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la actuación, facilitando la pista de auditoría.
- En caso de imputación de costes de personal que trabaje simultáneamente en otros proyectos, será obligatoria la firma de partes de tiempo mensuales que certifiquen la no duplicidad de horas financiadas y acrediten las horas dedicadas al proyecto.
- Cuando el personal o las actividades se compartan con otros programas o proyectos financiados por distintas fuentes, disponer de documentación que permita delimitar, para cada fuente de financiación, las actuaciones realizadas y las personas participantes atendidas, evitando en todo caso la duplicidad de imputaciones.
- Presentar una declaración responsable actualizada tanto en la fase de solicitud como en la de justificación, detallando cualquier otra ayuda obtenida o solicitada para el mismo objeto.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%
☒ La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo Plus en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%
☐ Administración General del Estado.
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

Es copia auténtica de documento electrónico

☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:
☐ Sí. Porcentaje máximo: hasta el % del presupuesto aceptado.
☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
☐ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26056.html

☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, https://veaja.cloud.juntadeandalucia.es/inicio/procedimiento-detalle/CISJUFI_26056 en los siguientes lugares y registros:

Es copia auténtica de documento electrónico

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Los indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la demás normas que le sean de aplicación, con las limitaciones del artículo 14 de la misma.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: https://veaja.cloud.juntadeandalucia.es/inicio/procedimiento-detalle/PEG_VEA

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26056.html

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☒ El plazo de presentación es: 10 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Orden de Convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: La página web de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, a través del siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26056.html

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia:

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.
B.- PROYECTO A REALIZAR.

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-35 puntos):

A.1. Experiencia de la entidad solicitante (0-15 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad:

Es copia auténtica de documento electrónico

Criterio de valoración	Puntos	
A.1.1. Experiencia en el desarrollo de proyectos correspondientes a distintas operaciones, medidas o líneas de intervención financiadas por el FSE/FSE+ durante los últimos diez años (hasta 6 puntos). Se otorgarán 1,5 puntos por cada proyecto desarrollado por la entidad en el marco de operaciones, medidas o líneas de intervención diferenciadas, financiadas por el Fondo Social Europeo, hasta un máximo de 6 puntos. Los proyectos desarrollados en el marco de un mismo programa, operación, medida o línea de intervención se computarán una sola vez, con independencia del número de proyectos ejecutados, convocatorias o períodos de programación. La experiencia se acreditará mediante resoluciones de concesión de subvenciones, convenios, contratos u otros instrumentos administrativos que acrediten la participación de la entidad en el desarrollo de los proyectos, formalizados por cualquiera de las Administraciones públicas.	Sin experiencia 1 proyecto 2 proyectos 3 proyectos ≥ 4 proyectos	0 puntos 1,5 puntos 3 puntos 4,5 puntos 6 puntos
A.1.2. Experiencia en el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa específicamente orientados a la inclusión de la población gitana de Andalucía, financiados por las administraciones públicas (hasta 9 puntos). La experiencia se acreditará mediante resoluciones de concesión de subvenciones, convenios, contratos u otros instrumentos administrativos formalizados por cualquiera de las Administraciones públicas, que permitan verificar la participación de la entidad en los proyectos y su período de ejecución. Esta documentación podrá complementarse con documentación técnica que permita acreditar los objetivos y las actuaciones desarrolladas. Los proyectos deberán tener una duración mínima equivalente a un curso escolar.	0-3 proyectos 4 -6 proyectos 7 -9 proyectos 10-12 proyectos 13-15 proyectos 16-18 proyectos ≥19 proyectos	0 puntos 1,5 puntos 3 puntos 4,5 puntos 6 puntos 7,5 puntos 9 puntos

A.2. Antigüedad (0-5 puntos).

Criterio de valoración	Puntos	
A.2.1. Antigüedad de la entidad. Se considerará como referencia para el cómputo de la antigüedad la inscripción en el registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía. (0-5 puntos).	< 3 años ≥ 3 años y < 6 años ≥ 6 años y < 9 años ≥ 9 años y < 12 años ≥ 12 años y < 15 años ≥ 15 años	0 puntos 1 puntos 2 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos

A.3. Existencia de Planes de Igualdad y presencia de mujeres en la Junta Directiva o patronato de la entidad (0-8 puntos).

Criterio de valoración	Puntos	
A.3.1 La entidad solicitante dispone de un Plan de Igualdad, en vigor, en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. (0 a 3 puntos).	No dispone de Plan Registrado Dispone de un Plan Registrado	0 puntos 3 puntos
A.3.2. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos). Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres. (0 a 5 puntos).	< 40% ≥ 40% y < 50 % ≥ 50%	0 puntos 3 puntos 5 puntos

A.4. Existencia de sistemas de gestión de la calidad o de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Auditorías externas (0-7 puntos):

Criterio de valoración	Puntos
- Sistemas de evaluación de la calidad en la gestión: Certificaciones de calidad en vigor: 1 punto por certificado y año en los últimos 4 anteriores a la convocatoria.	4 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

- Auditorias de cuentas: Informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales 1 punto por certificado y año en los últimos 3 anteriores a la convocatoria.	3 puntos

B.- PROYECTO A REALIZAR (0-65 puntos):

B.1. Contenido técnico del proyecto a realizar (0-45 puntos).
Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

Criterio de valoración	Puntos	
B.1.1. Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar. (0-5 puntos).	- Se identifican problemas y necesidades de la población gitana en los territorios o zonas donde se va a desarrollar el proyecto.	0-5 puntos
B.1.2. Calidad técnica en el diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones para el objeto del programa (0-21 puntos).	- Contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos . - Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen. - Metodología a emplear. - Evaluación de la necesidades de las personas o grupos con los que se actúa.	0-8 puntos 0-7 puntos 0-3 puntos 0-3 puntos
B.1.3. Indicadores de evaluación, sistema de coordinación, seguimiento y control de la ejecución de la actuación. (0-7 puntos).	- Adecuación de los indicadores de evaluación (de impacto y de realización). - Formulación de canales de coordinación adecuados para el éxito del programa.	0-3 puntos 0-4 puntos
B.1.4. Integración de la perspectiva de género (0-2 puntos).	- Se realiza un diagnóstico previo con indicadores desagregados por sexo de las personas destinatarias. - La entidad cuenta con personas con formación acreditada en igualdad (10 horas de formación).	0-1 puntos 0-1 puntos
B.1.5. Medidas específicas contempladas que favorezcan la inclusión socioeducativa de las niñas gitanas y prevengan la desescolarización temprana de las mismas (0-10 puntos).	- Se contemplan medidas que favorezcan la inclusión socioeducativa de las niñas gitanas. - Se contemplan medidas que prevengan la desescolarización temprana de las mismas.	0-5 puntos 0-5 puntos

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto a realizar (0-20 puntos)

Criterio de valoración	Puntos	
B.2.1. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del proyecto, los recursos personales necesarios y dispone de ellos. (0-5 puntos).	- Los recursos personales previstos son suficientes y coherentes con los objetivos del proyecto, y la entidad dispone de ellos.	0-5 puntos
B.2.2. Adecuación de los profesionales y su dedicación al proyecto. (0-5 puntos).	Adecuación de las personas profesionales al programa a desarrollar.	0-5 puntos
B.2.3 Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos. (0-10 puntos).	- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático). - Adecuación de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto, así como la razonabilidad del coste de los mismos.	0-5 puntos 0-5 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puntuación obtenida en el apartado *"B.1.2. Calidad técnica en el diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones para el objeto del programa".* En caso de persistir el empate, se considerará sucesivamente y en el siguiente orden, la valoración obtenida en el apartado "*B.1.5. Medidas específicas contempladas que favorezcan la inclusión socioeducativa de las niñas gitanas y prevengan la desescolarización temprana de las mismas"*, *"A.1.1. Experiencia en el desarrollo de proyectos financiados por el FSE referido a los 10 últimos años"* y *"A.1.2. Experiencia en el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativo con la población gitana de Andalucía, financiados por las administraciones públicas".*

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:

- Subsanación y mejora de solicitudes.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, que actuará:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

- Presidencia: persona titular de Jefatura de Servicio competente en la materia, u órgano superior con funciones de coordinación.
- Vocalías: personal funcionario, de 2 a 5 miembros, pudiendo uno de ellos ejercer las funciones de Secretaría.
- Secretaría: personal funcionario.

El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Es copia auténtica de documento electrónico

Sector Público, relativo a órganos colegiados, y por lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Evaluación reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como miembro de la Comisión.

La Comisión de Evaluación será informada por el órgano instructor de la totalidad de los proyectos presentados y efectuará la valoración únicamente de los que cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://veaja.cloud.juntadeandalucia.es/inicio/procedimiento-detalle/CISJUFI_26056

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

2. En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulte en en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, la documentación acreditativa de su inscripción y respecto a la documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención: escritura de constitución, estatutos e inscripción registral en su caso.

3. Documentación acreditativa de los proyectos socioeducativos orientados a la inclusión de la población gitana en los que haya participado la entidad durante, al menos, tres años, mediante resoluciones u otros instrumentos administrativos de concesión de subvenciones para su desarrollo, emitidos por cualquiera de las Administraciones públicas.

4. En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios y/o ajenos a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad. En caso de fondos ajenos, deberá indicarse su importe y procedencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

5. Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el formulario de solicitud, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Experiencia de la entidad solicitante: se acreditará conforme a lo establecido en los puntos A.1.1 y A.1.2 del apartado 12 (Criterios de valoración).
- En su caso, plan de igualdad en vigor e inscrito en el registro previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- Certificación de la Secretaría de la entidad solicitante que acredite la composición del órgano de gobierno de la entidad.
- Certificaciones de calidad en vigor.
-Informes de auditoría externa de las cuentas anuales con opinión favorable.

6. Compromiso de la entidad beneficiaria sobre la cumplimentación de la DACI en la selección de personal y por los participantes en la ejecución de los fondos (personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización).

7. Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Declaración responsable de la persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de la normativa en protección de datos personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.

c) Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- [x] Originales.
- [x] Copias auténticas.
- [x] Copias autenticadas.
- [x] Otro: Copia simple

Soporte:

- [ ] Papel.
- [x] Electrónico.
- [ ] Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, sin perjuicio de las suspensiones y ampliaciones que establecen respectivamente los artículos 22 y 23 de la Ley

Es copia auténtica de documento electrónico

39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26056.html

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en :

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin que pueda superar el coste total de la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: un reajuste presupuestario de las actuaciones subvencionadas.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Es copia auténtica de documento electrónico

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: La entidad deberá mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.
23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:

1. Tratándose de actuaciones incluidas dentro del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, y la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I Título III del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Por tanto, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer mención del origen de los fondos recibidos y dar visibilidad cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 “Información, comunicación y publicidad” del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

En toda la documentación relativa a la subvención (cartel, placa conmemorativa, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación), se utilizará el emblema de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en

Es copia auténtica de documento electrónico

los artículos 47, 49 y 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
Además, se deberá incluir el logo de la Junta de Andalucía, así como el de la Autoridad de Gestión del FSE +, de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y en el Manual de Identidad Visual del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, respectivamente.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

2. Las entidades beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas trabajadoras participantes en estas actuaciones han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo Plus. (Mediante la cumplimentación del *Anexo B. Toma de conocimiento de las personas trabajadoras de la cofinanciación del Fondo Social Europeo+*) Además, estas personas deberán estar identificadas mediante credencial con el logotipo y emblema de la UE. En la memoria justificativa que elabore la entidad beneficiaria, deberá dejarse constancia de la entrega de las mismas, y pruebas gráficas de las personas trabajadoras participantes con dicha credencial.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: Deberán las entidades beneficiarias suministrar, previo requerimiento por parte de la Administración, y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: La obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante el plazo señalado en el artículo 82 del RDC, siendo el plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

Serán obligaciones de las entidades u organizaciones beneficiarias:

I. Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, a través de la Delegación Territorial correspondiente, para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

II. Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria. Dentro de las actuaciones de seguimiento y control, se incluirán necesariamente visitas sobre el terreno para comprobar in situ la realidad de la actividad subvencionada.

III. En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca la baja de alguna de las personas implicadas en el desarrollo del proyecto, cuya nómina esté siendo financiada con cargo a la subvención concedida, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de tres meses. En ningún caso se financiará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

IV. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

V. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el apartado 22 de estas bases reguladoras.

VI. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a determinados fondos europeos y las normas financieras aplicables a dichos fondos.

VII. Obligación de cumplir con las instrucciones, comunicaciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.

VIII. Obligación de cumplimentar el Registro de Personas Participantes, en los tiempos y mediante los procedimientos indicados por el órgano concedente, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento específicas de la Consejería de Educación. Asimismo, deberá mantenerse un registro cronológico y actualizado de las actuaciones de inclusión socioeducativa desarrolladas con cada participante y su unidad familiar, en el que se dejará constancia de las intervenciones realizadas desde el inicio del proceso hasta su finalización, garantizando su adecuada trazabilidad y seguimiento.

IX. Obligación de utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para el desarrollo de las actuaciones, y de atender a las peticiones de información relativas a la ejecución del proyecto siguiendo los modelos

Es copia auténtica de documento electrónico

proporcionados por el órgano concedente, los cuales deberán ser cumplimentados respetando los formatos facilitados.

X. Observancia de las instrucciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.

XI. Obligación por parte de las Entidades beneficiarias de participar en todas las acciones y actuaciones diseñadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente en el marco de la Estrategia de Comunicación del Proyecto, de conformidad con los siguientes criterios:

- Garantizar los principios horizontales de las ayudas recogidas en el Reglamento (UE)/2021/1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, durante la preparación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

- Cumplir con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los efectos fijados en el mismo, las actuaciones del proyecto serán coherentes con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

- Aceptar su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que será publicada a través de Internet y en la que se recoge, entre otros campos, los nombres de las entidades beneficiarias, los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable.

- Conservar de acuerdo con la normativa de aplicación, todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- Comunicar a las personas trabajadoras participantes, así como a sus posibles sustitutos, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

XII. Desarrollar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 35/65

XIII. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

XIV. Facilitar en el plazo de dos meses tras la finalización de cada periodo anual, la documentación justificativa.

XV. Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

XVI. Facilitar el libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

XVII. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

XVIII. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

XIX. Tanto las personas que intervengan en el proceso de la selección de los beneficiarios, como en la selección de las personas participantes por las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia de conflicto de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento.

XX. Obligación de realizar, como mínimo, el número de Itinerarios de inclusión socioeducativa con el alumnado beneficiario previsto en el proyecto, así como de cumplir con los resultados propuestos.

XXI. Obligación de realizar, como mínimo, el número de actuaciones relacionadas con la Comunicación y Visibilidad previstas en el proyecto.

XXII. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

XXIII. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Es copia auténtica de documento electrónico

XXIV. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. Se exceptúan los casos en que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o en que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:
☒ Una sola forma de pago.
☐ Formas de pago.
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:
☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Es copia auténtica de documento electrónico

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1 a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

N.º DE PAGO	IMPORTE DE PAGO	MOMENTO DEL PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
1	100 % importe concedido primera anualidad	Tras la resolución de concesión	Del 01/01/2027 a 31/12/2027	Del 01/01/2028 a 29/02/2028
2	100 % importe concedido segunda anualidad	Diciembre 2027	Del 01/01/2028 a 31/12/2028	Del 01/01/2029 a 28/02/2029
3	100 % importe concedido tercera anualidad	Diciembre 2028	Del 01/01/2029 a 30/06/2029	Del 01/07/2029 a 31/08/2029

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☐ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☒ Otra forma: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, debiendo estar aquella debidamente registrada de alta en la Plataforma GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos)

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Es copia auténtica de documento electrónico

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución cada anualidad, según se establece en el apartado 24.a).2º. Pago anticipado del presente Cuadro Resumen.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☐ No.
☒ Sí. Medios: La presentación de la documentación justificativa de cada anualidad se realizará mediante la plataforma digital desarrollada al efecto por la Junta de Andalucía como medio exclusivo de justificación. Subsidiariamente, y previa autorización del órgano concedente, dicha documentación podrá ser presentada a través de los registros electrónicos oficiales previstos normativamente. Las memorias de actuación y la relación de gastos se presentarán además en archivos tratables (hoja de cálculo/texto).

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Justificación, con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:
☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☐ No.
☐ Sí. Determinaciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: La verificación a realizar por el auditor de cuentas se efectuará con el contenido, alcance y metodología definido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o normativa que la sustituya, y en particular:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, conforme a las normas autonómica, estatal y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos, publicidad y subvenciones.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente Cuadro Resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contenido de la memoria económica y justificativa abreviada. La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, lo siguiente:

1. Entidad beneficiaria.
2. Denominación del programa.
3. Localización territorial.
4. Centro o centros educativos en los que se enmarcan las actuaciones.
5. Plazo de ejecución: fechas exactas de inicio y finalización.
6. Justificación, en su caso, de las desviaciones producidas respecto a las actuaciones previstas en el programa.
7. Listado nominal de personas beneficiarias directas e indirectas (familiares, profesionales, alumnado...) desagregadas por edad y sexo, y ficha de itinerario (diagnóstico, plan consensuado, seguimiento, coordinación con el centro).
8. Principales resultados en base a indicadores definidos en el programa desagregados por sexo.
9. Memoria económica que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al proyecto de la actuación subvencionada y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

a) Relación de las personas trabajadoras imputadas al proyecto con indicación, para cada una, del perfil y grupo profesional, del número total de horas efectivamente trabajadas e imputadas al proyecto en el periodo justificado, del coste unitario aplicado y del importe resultante.
b) Importe total de los costes directos de personal, resultado de multiplicar las horas justificadas y aceptadas por el coste unitario correspondiente.
c) Importe de los costes indirectos, calculado mediante la aplicación del tipo fijo del 10 por ciento sobre el importe de los costes directos de personal señalado en la letra b).

Es copia auténtica de documento electrónico

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
e) Documentación acreditativa de la justificación del apartado 23.a) 1º.2. relativa a la toma de conocimiento por las personas trabajadoras de la financiación por el FSE+ (Anexo B).

10. Verificación del cumplimiento del principio de DNSH tras la ejecución.
11. La certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, junto con el extracto o justificante bancario del ingreso de cada anualidad.
12. Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
13. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otra persona auditora, para evitar conflicto de interés de tipo profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la Unión Europea y en las orientaciones de la Comisión Europea (Comunicación C121/2021), resulta necesario garantizar la ausencia de conflictos de interés, incluidos los de carácter profesional, de todos los intervinientes en el procedimiento, debiendo el auditor de cuentas actuar con plena independencia respecto de la entidad beneficiaria.

El auditor de cuentas encargado de la revisión de las cuentas justificativas deberá suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con carácter previo a la realización de los trabajos de auditoría.

Para cumplir con los requerimientos propios del proceso de verificación de los gastos imputados a la operación establecida por la normativa de la Unión Europea para la financiación de la subvención, el Informe de Auditoría debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

- Respecto a todas y cada una de las personas trabajadoras financiadas por esta subvención, incluso aquellas que presten sus servicios a modo de sustitución: DNI; documentación acreditativa de la titulación académica o profesional correspondiente; copia de los contratos laborales formalizados; informe de datos de cotización; vida laboral; control horario, de conformidad con el artículo 10 del RDL 8/2019 de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, todo ello al objeto de comprobar el alta de la persona trabajadora en Seguridad Social, así como el mantenimiento del empleo durante el plazo de ejecución del proyecto.

- Vida Laboral de la entidad beneficiaria, durante un periodo que permita comprobar el alta de las personas trabajadoras participantes durante todo el periodo contratado objeto de subvención.

- Relación nominal de trabajadores de la entidad beneficiaria (RNT) y recibos de liquidación de personas trabajadoras (RLC).

Es copia auténtica de documento electrónico

- Cuadro resumen que contendrá la justificación mensual del número de días trabajados, así como la imputación de costes y porcentaje de cofinanciación de la entidad beneficiaria, respecto a cada una de las personas trabajadoras asignadas al proyecto, con expresión de las horas semanales trabajadas, según el modelo que proporcione la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACIS) relativas a las nuevas contrataciones realizadas para la ejecución del proyecto (Anexo C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses).

- Declaración responsable del cumplimiento del porcentaje de contratación de personas con discapacidad exigido legalmente.

- Memoria de Evaluación Anual en los términos y modelo establecidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

- Documentación acreditativa de los trabajos efectuados (pruebas gráficas, entrevistas o cualquier otro documento que permita comprobar la realización de los trabajos). Debe ser individualizada, es decir, respecto a todas y cada una de las personas trabajadoras financiadas por esta subvención. Asimismo, las pruebas gráficas han de identificar en las distintas memorias individuales las fechas, situación, actuaciones y colectivos que en ellas aparecen.

- Acreditación documental de que cada persona trabajadora participante ha tenido conocimiento de que las correspondientes actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo Plus. Para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo B de la presente orden.

- Por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá requerirse, en su caso, las nóminas y los justificantes de pago efectuados.

Cualquier otra documentación justificativa que pudiera necesitarse en el procedimiento de verificación.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☒ Sí. Hasta el límite de: 5 % del coste total del programa.

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

Es copia auténtica de documento electrónico

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

- La contratación sin justificar de una persona con distinto grupo profesional al indicado inicialmente en el proyecto subvencionado o que, siendo del mismo grupo profesional, no se encuentre en consonancia con las actuaciones desarrolladas en el proyecto implicará el reintegro total del coste subvencionado de dicho perfil. Igualmente, si durante el desarrollo del programa la entidad beneficiaria entendiera necesaria la modificación de un perfil profesional distinto al consignado en el Anexo I. Solicitud, deberá comunicarlo motivadamente al órgano concedente de la subvención. Asimismo, procederá el reintegro proporcionalmente a los periodos vacantes no cubiertos.
- El incumplimiento de la finalidad global para la que se otorgó la subvención y de la operación objeto de cofinanciación en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus Andalucía 2021- 2027, así como su falta de acreditación.
- Deberá garantizarse el cumplimiento del número de personas participantes comprometido en la solicitud, conforme al Anexo A. El incumplimiento de dicho número podrá dar lugar al correspondiente reintegro, que será proporcional al porcentaje de participantes no alcanzado.
- A efectos de la adecuada acreditación de la ejecución de las actuaciones, únicamente tendrán la consideración de personas participantes aquellas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Participantes.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Es copia auténtica de documento electrónico

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☒ Otros criterios proporcionales de graduación: siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO A

Número de personas participantes por provincia

PROVINCIA	PARTICIPANTES
ALMERÍA	330
CÁDIZ	156
CÓRDOBA	136
GRANADA	447
HUELVA	78
JAÉN	136
MÁLAGA	253
SEVILLA	408
TOTAL	1.944

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 45/65

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Junta de Andalucía
Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad

ANEXO B

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +

D./Dª. _____, con NIF núm._____, en calidad de persona empleada en la entidad _____ (denominación de la entidad beneficiaria)_____ para el desarrollo del proyecto _____(denominación del proyecto)_____subvencionado en el marco del Fondo Social Europeo +,

HACE CONSTAR

Que he sido informado/a de lo siguiente:

- La entidad anteriormente citada es beneficiaria de una subvención concedida por la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para la ejecución de un proyecto que favorezca la inclusión socioeducativa de jóvenes gitanos y gitanas Andaluces.
- Con los créditos concedidos se van a financiar - entre otros – los gastos del personal implicado en la ejecución técnica de la actuación referida.
- Los gastos de personal derivados de las funciones que desempeña en el contexto del proyecto subvencionado son cofinanciados por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo Plus.
- Asimismo, declaro haber recibido credencial identificativa en el marco de la actuación referida, que incorpora el logotipo y emblema de la Unión Europea junto con el del resto de organismos financiadores, y me comprometo a su correcta utilización durante el desarrollo de las funciones asociadas a la misma.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 46/65

ANEXO C

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dª. _____, con NIF núm._____, en calidad de titular / persona representante de la entidad _____ (denominación de la entidad beneficiaria)_____ beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas del tercer sector, para el desarrollo de proyectos de carácter integral que favorezcan la inclusión socioeducativa de jóvenes gitanos y gitanas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria para el año 2026.

HACE CONSTAR

Que no guarda grado de parentesco hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad, con ninguna de las personas contratadas con posterioridad a la publicación de la Orden referida para el desarrollo del proyecto subvencionado.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 47/65

Cofinanciado por la Unión Europea · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Fondos Europeos · Junta de Andalucía

Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad

SOLICITUD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS DEL TERCER SECTOR, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER INTEGRAL QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA DE JÓVENES GITANOS Y GITANAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

(Código de Procedimiento: 26056)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones(1).

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo(2).

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Cumple con el requisito de contar con experiencia mínima de tres años en el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativo orientados a la inclusión de la población gitana, financiados por las administraciones públicas.

011723

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 48/65

3. DECLARACIONES (continuación)

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ SÍ ☐ NO

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

☐ En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía de Europa y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

☐ Se somete a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación, control y cualesquiera otra de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

☐ Otra/s (especificar): .....

.....

.....

☐ **ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

4.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

4.2. PERSONA DE CONTACTO:

Persona de contacto 2

Apellidos y nombre:	SEXO: ☐H ☐M
Correo electrónico:	Teléfono:

Persona de contacto 1

Apellidos y nombre:	SEXO: ☐H ☐M
Correo electrónico:	Teléfono:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 49/65

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

4.4 PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA CON EL ALUMNADO BENEFICIARIO PREVISTO EN EL PROYECTO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 50/65

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.5 ACTUACIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Tutorías individuales y orientación educativa con el alumnado en coordinación con el profesorado de los centros educativos:

Acciones de orientación a nivel grupal dirigidas a los jóvenes gitanos y gitanas, a sus familias, al resto del alumnado o del profesorado.

4.6. MEDIDAS INTEGRALES COMPLEMENTARIAS.

Descripción de las actuaciones integrales a implementar en los itinerarios personalizados de inclusión socioeducativa: ámbito de salud, ámbito de vivienda, ámbito de servicios sociales, ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres y violencia de género y ámbito de igualdad de trato y lucha contra el antigitanismo.

4.7. NÚMERO DE PERSONAS PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO

Número de personas participantes de la provincia correspondiente que figura en el Anexo A.

Nº PERSONAS PARTICIPANTES	
PROVINCIAS	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 51/65

Es copia auténtica de documento electrónico

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.8 DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES Y ESPACIO TEMPORAL:

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	ESPACIO TEMPORAL Fecha Inicio/Fecha Final
OG1:	OE1:		/
	OE2:		/
	OE3:		/
OG2:	OE4:		/
	OE5:		/
	OE6:		/
OG3:	OE7:		/
	OE8:		/
	OE9:		/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO 19/11/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y PÁG. 52/65

Es copia auténtica de documento electrónico

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.9 DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS Y DEL VALOR ESTIMADO DE CADA INDICADOR

TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR	VALOR ESTIMADO DEL INDICADOR
1. Indicador de impacto (asociado a un objetivo general)	OG:		
	OG:		
	OG:		
2. Indicador de resultado (asociado a un objetivo específico)	OE:		
	OE:		
	OE:		
3. Indicador de realización (asociado a una actividad)	Actividad		
	Actividad		
	Actividad		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO 19/11/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y PÁG. 53/65

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.10 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

4.10 A) 1 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Anualidad 2026)

a) Gastos directos de Personal

TITULACIÓN / CATEGORIA PROFESIONAL(1)	TIPO de EMPLEO (Consolidado/ Nueva Creación)	COSTE MENSUAL			Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL (1 trabajador)	TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS				
							SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2026	

4.10 A)2 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Anualidad 2027)

a) Gastos directos de Personal

TITULACIÓN / CATEGORIA PROFESIONAL(1)	TIPO de EMPLEO (Consolidado/ Nueva Creación)	COSTE MENSUAL			Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL (1 trabajador)	TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS				
							SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2027	

4.10 A)3 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Anualidad 2028)

a) Gastos directos de Personal

TITULACIÓN / CATEGORIA PROFESIONAL(1)	TIPO de EMPLEO (Consolidado/ Nueva Creación)	COSTE MENSUAL			Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL (1 trabajador)	TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS				
							SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2028	

(1) En caso de incorporación de otro perfil profesional no incluido en el cuadro resumen, debe justificarse la necesidad de su incorporación y las funciones a desarrollar para la adecuada ejecución técnica del proyecto.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 54/65

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

B) OTROS COSTES DE LA OPERACIÓN

CONCEPTO	PRESUPUESTO			
	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL
GASTOS REFERIDOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA (2)				
Suministros, tales como electricidad, gas o agua.				
Comunicaciones, incluyendo telefonía, internet, servicios postales y otros de naturaleza análoga.				
Dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención.				
Material de oficina, material informático fungible y reprografía.				
Material de talleres.				
Información y publicidad.				
Limpieza, seguridad y vigilancia.				
Arrendamiento de bienes muebles y de los espacios utilizados.				
Otros gastos generales de funcionamiento (gestión y administración, mantenimiento, seguros responsabilidad civil y asociados justificación subvención con límite del 3%)				
TOTAL OTROS COSTES DE LA OPERACIÓN				
TOTAL PRESUPUESTO (personal + otros costes)				
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD				
IMPORTE SOLICITADO A LA CONSEJERÍA (1)				

(1) El importe solicitado no puede resultar superior a la cuantía máxima total consignada para la provincia, teniendo en cuenta el número de personas participantes que deberá alcanzar al menos el asignado a cada provincia.

(2) Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos gastos que resulten necesarios para su adecuada ejecución.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 55/65

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
(Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen)

A. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES: (0 - 35 puntos)

A.1. Experiencia de la entidad solicitante. (0 - 15 puntos)

CRITERIO A.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos correspondientes a distintas operaciones, medidas o líneas de intervención financiadas por el FSE/FSE+ durante los 10 últimos años. (0 - 6 puntos)

PROGRAMA	ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN

CRITERIO A.1.2 Experiencia en el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa especificamente orientados a la inclusión de la población gitana de Andalucía, financiados por las administraciones públicas. (0 - 9 puntos)

PROGRAMA	ORGANISMO CONCEDENTE	DURACIÓN del PROGRAMA (en meses / años)	NÚMERO de AÑOS de CONTINUIDAD

A.2. Antigüedad de la entidad. (0 - 5 puntos)

AÑO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA:

A.3. Existencia de Planes de Igualdad y presencia de mujeres en la Junta Directiva o Patronato de la entidad. (0 - 8 puntos)

CRITERIO A.3.1: La entidad solicitante dispone de un Plan de Igualdad, en vigor. (0 - 3 puntos)

AÑO DE INSCRIPCIÓN EN REGCON*:

(*)Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro

CRITERIO A.3.2: Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante. (0 - 5 puntos)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 56/65

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
(Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación)

A.4. Existencia de sistemas de gestión de la calidad o de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Auditorias externas (0 - 7 puntos)

CRITERIO A.4.1 Sistemas de evaluación de la calidad en la gestión. Certificaciones de calidad en vigor: (0-4 puntos)

CERTIFICACIONES DE CALIDAD	FECHA DE VIGENCIA

CRITERIO A.4.2 Auditorías de cuentas: Informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales. (0-3 puntos)

EJERCICIO AUDITADO	EMPRESA AUDITORA

B. PROYECTO A REALIZAR: (0 - 65 puntos)

B.1. Contenido técnico del proyecto a realizar. (0 - 45 puntos)

CRITERIO B.1.1 Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar. (0 -5 puntos)

CRITERIO B.1.2 Calidad técnica en el diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones para el objeto del programa. (0 -21 puntos)

CRITERIO B.1.3 Indicadores de evaluación, sistema de coordinación, seguimiento y control de la ejecución de la actuación. (0 -7 puntos)

CRITERIO B.1.4 Integración de la perspectiva de género. (0 -2 puntos)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 57/65

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
(Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación)

CRITERIO B.1.5 Medidas específicas contempladas que favorezcan la inclusión socioeducativa de las niñas gitanas y prevengan la desescolarización temprana de las mismas. (0 -10 puntos)

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto a realizar. (0 - 20 puntos)

CRITERIO B.2.1. Número de personas imputadas al proyecto. (0 - 5 puntos)

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del proyecto, los recursos personales necesarios y dispone de ellos.

CRITERIO B.2.2 Adecuación de los profesionales y su dedicación al proyecto. (0 - 5 puntos)

CRITERIO B.2.3. Recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. (0 - 10 puntos)

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático). (0-5 puntos)

Adecuación de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto, así como la razonabilidad del coste de los mismos. (0-5 puntos)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 58/65

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de: .....

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 4 9

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cuya duración es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla y dirección electrónica dg.psybap.cssfi@juntadeandalucia.es..

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cissfi@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento “Subvenciones,prestaciones y ayudas sociales", con la finalidad de gestión de las subvenciones, ayudas y prestaciones competencias de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 59/65

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/codigos.html

La cumplimentación de la fecha no será necesaria, ésta se incluirá de forma automática en el momento de presentación de la solicitud.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 60/65

ANEXO II

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Junta de Andalucía

Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS DEL TERCER SECTOR, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER INTEGRAL QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA DE JÓVENES GITANOS Y GITANAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

(Código de Procedimiento: 26056)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:	SEXO: ☐H ☐M
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S ☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal: ☐☐☐☐☐

NOTA 1: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723/A01

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 61/65

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

- ☐ Otra/s especificar:

.....

.....

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

☐	**ME OPONGO** a la consulta en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, la documentación acreditativa de su inscripción y respecto a la documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención: escritura de constitución, estatutos e inscripción registral en su caso.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ En caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante, que ya acredita la representación de la entidad, acreditación de la representación.
- ☐ En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulte en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, la documentación acreditativa de su inscripción y respecto a la documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención: escritura de constitución, estatutos e inscripción registral en su caso.
- ☐ Documentación justificativa de la experiencia mínima de tres años en el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativos orientados a la inclusión de la población gitana financiados por las administraciones públicas.
- ☐ Documentación justificativa de la experiencia en el desarrollo de proyectos correspondientes a distintas operaciones, medidas o líneas de intervención financiadas por el FSE/FSE+ durante los últimos diez años.
- ☐ Acreditación de lo declarado en relación a disponer de un Plan de Igualdad, en vigor y registrado en REGCON.
- ☐ Documentación acreditativa de la composición actualizada del órgano o junta de gobierno de la entidad en relación a la presencia de mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante.
- ☐ Acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración «sistemas de gestión de la calidad o de procesos de autoevaluación y mejora continua», certificaciones de calidad en vigor referida a los últimos 4 años anteriores a la convocatoria, en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de auditorías externas a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a los últimos 3 años anteriores a la convocatoria, en su caso.
- ☐ Compromiso de la entidad beneficiaria sobre la cumplimentación de la DACI en la selección de personal y por los participantes en la ejecución de los fondos (personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización).
- ☐ Otra/s (Especificar):

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723/A01

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 62/65

6. DOCUMENTACIÓN (continuación)

DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que:

- ☐ No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ☐ La persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de la normativa en protección de datos personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.
- ☐ Obra en mi poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- ☐ La entidad cumple con la disponibilidad de los recursos humanos objeto de evaluación.
- ☐ Me comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723/A01
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 63/65

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

En ..... , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 4 9

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla y dirección electrónica dg.psybap.cissfi@juntadeandalucia.es.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cissfi@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones, prestaciones y ayudas sociales", con la finalidad de gestión de las subvenciones, ayudas y prestaciones competencias de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011723/A01

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 64/65

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos (Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal), resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.
A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud /Alegar/ Optar /Otra.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.
Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita..

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.
ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.
DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/codigos.html

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA
011723/A01
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	19/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV54TXYSXAHEMGAAVQV4VCN6Y	PÁG. 65/65